



## Transferencias con el Exterior

---

(CONTIENE TARIFAS DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA)

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe se aplican a todos los clientes consumidores y no consumidores.

### 1. CONDICIONES GENERALES

#### 1.1. DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIA CON EL EXTERIOR

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, en cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas, o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

#### 1.2. DEFINICIÓN DE DÍA HÁBIL BANCARIO

Se consideran días hábiles bancarios los días de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contrastadas telemáticamente se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

#### 1.3. VÍAS DE RECLAMACIÓN Y DE RECURSO

En caso de discrepancia o de litigio entre cliente y la entidad, por causa de la tramitación con el exterior, el cliente deberá dirigirse en primera instancia al Servicio de Atención al Socio en Vía Laietana 39, de Barcelona, llamando al teléfono 93.268.29.29, fax 93.310.00.60 o por correo electrónico : [atencionsocio@caja-ingenieros.es](mailto:atencionsocio@caja-ingenieros.es)

Para atender a las reclamaciones en segunda instancia, el Defensor del Cliente adherido al Servicio de Defensa del Cliente de UNACC, calle Virgen de los Peligros, 4, 4º, 28013 Madrid, teléfono 91. 595.67.85 fax 91.595.67.96.

Si transcurridos dos meses el cliente no hubiese encontrado satisfacción a su reclamación, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España. Por último, en las oficinas de las Comunidades Autónomas en que sea obligatorio, se hallan los impresos de hojas de reclamaciones correspondientes.



#### 1.4. OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS

En el proceso de ejecución de una transferencia los diversos bancos que intervienen, banco emisor, banco beneficiario y bancos intermediarios, obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (Opción OUR)
- Si los gastos serán compartidos (Opción SHA)
- Si se deben deducir al beneficiario (Opción BEN)

De acuerdo con la ley 16/2009, toda transferencia cuyo origen y destino sea un país del Espacio Europeo y que no implique conversión de divisa, llevará obligatoriamente la opción de gastos compartidos (SHA).

##### Opción SHA:

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de esta. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de origen y el beneficiario las comisiones y gastos de destino.

##### Opción BEN:

La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el importe resultante. El resto de las entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

##### Opción OUR:

La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán ni gastos ni comisiones al beneficiario.



2. TRANSFERENCIAS REGULADAS.

Este apartado se aplicará exclusivamente a las transferencias reguladas por el Reglamento 924/2009

Por tanto, sólo incluye aquellas transferencias entre Estados Miembros del Espacio Económico Europeo, y dentro de estos que sean efectuadas en euros o en las divisas de los Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España y para su abono en cuenta de una entidad o sucursal situada en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo.

A este reglamento se encuentran también adheridos los siguientes países de la U.E.: Liechtenstein, Noruega e Islandia.

3. TRANSFERENCIAS NO REGULADAS Y LAS RESTANTES TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR.

Este epígrafe se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior no incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento 924/2009.

Es decir, incluye todas las transferencias con el exterior a excepción de las realizadas entre España y otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, Liechtenstein, Noruega o Islandia y viceversa, en euros o en cualquier otra divisa de los Estados Miembros y que dicha transferencia sea para el abono en cuenta de una entidad o sucursal situada en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo.

NOTA 1ª. La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la emisión de una transferencia al exterior, es la siguiente:

- Código de cuenta cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta con la entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWFIT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario, en su defecto, nombre completo y país de la entidad de crédito del beneficiario y la localidad de la sucursal.
- Código internacional de la cuenta bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario. Para las transferencias contenidas en el apartado 3. de este epígrafe, en su defecto, número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN, OUR).



En caso de que no se proporcione la totalidad de los datos anteriores, la Caja de Ingenieros se reserva el derecho para aceptar o no la transferencia y de conformidad con lo previsto en este epígrafe, a cobrar una comisión por datos insuficientes de 25€. (Recogido en “Otros Conceptos”).

NOTA 2ª. Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que liquidar en divisa distinta de la de abono o cargo al cliente serán, bien los publicados diariamente por la Caja de Ingenieros para importes que no excedan a 3.000,- Euros o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la operación.

NOTA 3ª. Se entenderá transferencia urgente cuando el cliente solicite la transferencia, por cualquier canal, para ser acreditado en la cuenta de la entidad del beneficiario el mismo día, o valor un día en otras divisas.

NOTA 4ª. La comisión por cambio de moneda se aplicará, tanto en operaciones liquidadas por cuenta como aquellas que lo sean por caja, siempre y cuando la cuenta de la operación o en efectivo sea en una divisa distinta al euro.

NOTA 5ª. Sólo se percibirá comisión por petición de investigación o aclaración si se ha solicitado dentro del período comprendido para la emisión o recepción de la transferencia.

La comisión por tramitación de investigación, modificación o aclaración, petición de anulación o devolución sólo será de aplicación cuando, siguiendo instrucciones contenidas en la orden, haya sido liquidada al cliente y éste solicite su anulación, devolución o modificación. En el caso de aclaración se referirá a aquellos datos que excedan de los que obligatoriamente se deben facilitar. La comisión queda recogida en “Otros conceptos”.

NOTA 6ª. En el caso de las transferencias abonadas en que el ordenante no facilite el IBAN y/o el BIC del beneficiario o cuando los datos facilitados sean incorrectos, la operación será considerada no automática y tendrá un coste adicional, previa comunicación al cliente y aceptación de éste. En caso de que una operación se reciba sin IBAN, o el titular de esta cuenta no coincida con el nombre del beneficiario recibido, la operación podrá ser devuelta o bien realizar la gestión para identificar la cuenta correcta. En el caso de realizar la gestión de identificar la cuenta correcta tendrá un coste adicional, previa comunicación al cliente y aceptación de 25€.

NOTA 7ª. Los gastos de Swift en transferencias urgentes, tendrán un coste de 15€. “Otros conceptos”



NOTA 8ª. En los traspasos de fondos a otras Entidades, se cobrará 15€.

4. CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES Y GASTOS

	Canales de emisión	Moneda	Límite	Entidad Beneficiaria	Comisiones	
<b>TRANSFERENCIAS EMITIDAS</b>	SEPA	EUR	----	Las comisiones SEPA se encuentran en el epígrafe 5	---	
	Target – 2	EUR	----	Nacionales (OMF-España) Urgentes mismo día	2,5%, Mín. 10€, Máx. 100€	
				Internacional (OMT-Fuera del territorio Español) Urgentes mismo día	Regulada Reglamento 924/2009	2,5%, Mín. 10€, Máx. 100€
					No Regulada (OUR)	3,5%, Mín. 6€, Máx. 250
	Destino a países de la U.E. (*)	EUR/SEK		Transferencia Regulada, deben emitirse bajo modalidad SHA, nunca debe ser OUR, dado el caso, el ordenante deberá hacer frente a los costes de la entidad del beneficiario	No Regulada (SHA/BEN)	3,5%, Mín. 6€, Máx. 250
						2,0%, Mín. 2€, Máx. 100
Transferencias emitidas por Extranjero, EUR, Resto países y divisas	Cualquier moneda con la que se opere regularmente en el mercado		—	Entidades de todo el mundo con red de corresponsales	Según la <u>Modalidad de pago elegida*</u>	

\* Modalidad de pago elegida

MODALIDAD	Gastos emisión (A)			Gastos Swift	Gastos adicionales (B)	Observaciones *
	0‰	Mín.	Máy.			
Gastos OUR*	3,5‰	6 €	250 €	10 €	15 € o contravalor de 20 € para órdenes en dólares	El ordenante pago tanto las comisiones de Caja de Ingenieros como las comisiones que perciba la entidad beneficiaria al abonar la orden
Gastos SHA*	3,5‰	6 €	250 €	10 €	----	El ordenante sólo paga las comisiones y gastos de la Caja de Ingenieros. El beneficiario soportará las comisiones y gastos de su entidad.
Gastos BEN*	3,5‰	6 €	250 €	10 €	----	El ordenante no paga las comisiones de Caja de Ingenieros, sino que se deducen del importe a transferir al beneficiario. Los gastos y comisiones de la entidad del beneficiario las asumirá el beneficiario.

**A.-** Para transferencias No STP (“Straight Through Processing”) se percibe una comisión adicional de 15€ por falta de BIC/IBAN o por datos incorrectos. Debe informarse al ordenante.

**B.-** Cubren los gastos de la entidad beneficiaria. Si estos gastos superan los cobrados, la diferencia se repercutirá al ordenante.

ANULACIONES	Canales de emisión	Moneda	Límite	Entidad Beneficiaria		Comisiones
	SEPA	EUR	----	Las comisiones SEPA se encuentran en el epígrafe 5		—
	Target – 2	EUR	----	Nacionales(OMF-España) Urgentes mismo día		0 €
				Internacional (OMT-Fuera del territorio Español) Urgentes mismo día	Regulada Reglamento 924/2009	0 €
					No Regulada (OUR)	0 €
No Regulada (SHA/BEN)					0 €	
A través de Corresponsal	Cualquier moneda con la que se opere regularmente en el mercado	----	Entidades de todo el mundo con red de corresponsales		45 €	



<b>OTROS CONCEPTOS (C)</b>	<b>%</b>	<b>Normal</b>	<b>Urgente</b>
SWIFT	----	10 €	15 €
Datos insuficientes o incorrectos	----	25 €	----
Transf. Urgentes Divisa y Traspasos Entidades	----	15 €	----
Investigación, Modificación, e Aclaración o Reparación	----	45 €	

C.- Si los gastos adeudados por nuestro corresponsal superan el importe mencionado, la diferencia se repercutirá al ordenante.

<b>TRANSFERENCIAS RECIBIDAS</b>		Reguladas	No Reguladas
Emitidas en moneda Euro y SEK (Corona Sueca)	De países de la Unión Europea (*)	Transferencias Recibidas Reguladas Reglamento 924/2009: Sin comisión	Comisión de pago: 2,50% Mínimo 5 € Máximo 250 €
	Resto Países	Comisión de pago: 2,50% Mínimo 5 € Máximo 250 €	
Resto de Monedas	Recibidas en moneda Extranjera		

<b>CHEQUES EMITIDOS</b>	<b>0%</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
Gastos Emisión	3,5%	6 €	250 €

<b>NEGOCIACIÓN DE CHEQUES EN MONEDA EXTRANJERA Y EURO DE N/R (D)</b>	<b>0%</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
Comisión Negociación	3,0%	5 €	250 €

D.- En caso de gastos Courier, se repercutirá al cliente.



<b>OPERACIONES DE COMPRA/VENTA DE BILLETES</b>	<b>0‰</b>	<b>Mínimo</b>
Operación Billetes Efectivo	10,0‰	6 €
Operación Billetes Cuenta en EUR	0,0‰	0 €
Operación Billetes Cuenta en Divisa	30,0‰	9 €

<b>OPERACIONES DE COMPRA/VENTA DE DIVISA PLAZO</b>	<b>COMISIÓN</b>	
	<b>%</b>	<b>Mínimo</b>
Contratación y Utilización Anticipada	1,00	18,03 €
Anulación por Incumplimiento	2,00	30,00 €

<b>PAÍSES DE LA U.E. (28)*</b>		
País	Cod. ISO	Cod.B.E.
Alemania	DE	004
Austria	AT	038
Bélgica	BE	017
Bulgaria	BG	068
Chipre	CY	600
Croacia	HR	092
Dinamarca	DK	008
Eslovaquia	SK	063
Eslovenia	SI	091
España	ES	011
Estonia	EE	053
Finlandia	FI	032
Francia	FR	001
Grecia	GR	009
Hungría	HU	064
Irlanda	IE	007
Italia	IT	005
Letonia	LV	054
Lituania	LT	055
Luxemburgo	LU	018
Malta	MT	046
Países Bajos	NL	003
Polonia	PL	060
Portugal	PT	010
Reino Unido	GB	006
Rep. Checa	CZ	061
Rumania	RO	066
Suecia	SE	030

<b>PAÍSES EN CONVENIO CON LA U.E.</b>		
País	Cod. ISO	Cod.B.E.
Noruega	NO	028
Islandia	IS	024
Liechtenstein	LI	037